

15
En la Villa de Toranzo y las Comarcas de
ella de tres dias el muy señorado conde de
dux, y sumario los S.^{os} Comend.^{os} Turisida, y Miquel
hasaren. El S.^o D. Juan Muisca Mañ. Presid. de
perpetuo, y Regente de la J.^{ta} Jurisdiccion de
por ausencia del S.^o Titular de la propiedad, que
lo es de ella por S. M. D. Juan Antonio Santer
y D. Gonzalo Torref. Camara. Ferrn. Regidores, por
peaos, Diputados, Jurados, y Sindicos Gen.^{es} y Per.
sonero que abajo firmarian, para conferir y
tratar los asuntos mercaderamente en yuti-
lidad de ellos, y en su virtud acordaron
lo siguiente

Se ha dado cuenta en este Ayuntamiento de la Superior oñ que el S.^o m.
tendente qual a este Reyno suya siete del oriente, en lo que pre-
cibe el oñ que debe observarse, en los Repartim.^{tos} entre estos Veci-
nos para los granos, y especies a Cijsa necesarios, por un pro rata
para el suministro del Exto del Cento; y que esta misma contribu-
cion se obtiene con los Pueblos comarcanos, si viendo a docum.^{to} legiti-
mo para requerir a las Respetivas Justicias la citada orden.
y en su virtud se acordó que se cumpla segun se previene a cuyo
fin se proceda inmediatamente al Repartim.^{to} que se manda, y mitien-
dore testimonios literales a la misma a las Justicias de la ju-
dad de coica, Poblacion de Aquilas, Villa de Marazon, Fuente de la
mo. Alhama, Sibilla, Mula, Piego, Agudeite, Bullas, Cofin
Moratalla, Canabaca, y Medo, y a qualquiera otros que co-
rrespondan y por ahora no tienen presente, para que por su
parte cumplan con tan intercesante, y urgente N.^o Servicio
Teniendo presente lo que manda dha oñ sobre los Reparti-
m.^{tos} a Millonaria, ó nueva contribucion extraordinaria de
Guerra, practiquese el citado Repartim.^{to} con arreglo a la
orden que rige en la materia

